

C.R. Nº 114/09

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO. /

-	THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.		
10000	IRECCIÓN CONTROL		
	Revisión		
	Archivo		
	Informe		
	Registro		
	Conecimiento		
0	8 SET. 2009		
STATE OF			

N*Pagintin taxoning a second	002624		
NUEVO ANTECEDENTE	Nº		
2 8 450 7009			
FOLIO., 1698	PUNTA ARENAS,	2.7 AGO.	2009

Cumplo con remitir a usted copia del Informe de Seguimiento a las Observaciones contenidas en el Informe Final U.A.I. Nº 032, de 2009, remitido a la Entidad Edilicia a través del Oficio Nº 0744, de 2009, referido al Programa Nacional Nº 16005, sobre fiscalización a los Contratos a Honorarios suscritos por dicho Municipio durante el 2008.

Saluda atentamente a usted,

Camminguir

CARMEM GONZÁLEZ MUNDÁCA ABOBADA CCMTRALOR REGIONAL Magailanes y Antárica Chilena Coutralora Gaowal de la Republica

AL SEÑOR
ALGALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE/
CGM.clj

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Informe de Seguimiento Municipalidad de Punta Arenas



Fecha

27/08/09

Nº Informe

05/09



U.A.I. N° 088/09



OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 032, DE 2009 - PROGRAMA NACIONAL N° 16005/08, SOBRE CONTRATOS A HONORARIOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2009

En cumplimiento a lo establecido en el plan anual de fiscalización aprobado por este Organismo Contralor y en la asignación de trabajo N° 50, de 2009, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, personal de esta dependencia se constituyó con fecha 6 de agosto de 2009, en la Municipalidad de Punta Arenas y procedió a efectuar un Seguimiento a las observaciones contenidas en nuestro Informe Final U.A.I. N° 032, de 2009, remitido a la Entidad Edilicia a través del Oficio N° 0744, de 2009, referido a la fiscalización a los Contratos a Honorarios suscritos por este Municipio durante el 2008. Lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones señaladas por la Municipalidad y que fueron señaladas en el Oficio N° 3099, del 21 de agosto de 2008.

El seguimiento efectuado entregó los resultados que se indican a continuación en relación con las observaciones que en cada número se indican:

I. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES ACEPTADAS

1.1. Contratos a honorarios sin informe.

En el Informe Final U.A.I. N° 032, de 2009, esta Contraloría Regional concluyó sobre la necesidad de mantener en las Carpetas Personales de los contratados a honorarios, todos los antecedentes relevantes que permitan una correcta comprobación y validación de los datos que allí se consulten.

Efectuado el Seguimiento a los Estados de Pago N°s. 1664, 2121 y 2502, todos de 2009, y que se encuentran registradas en las cuentas contables 2152103001 y 2152104004, se comprobó que mantienen todos los antecedentes consultados en las carpetas de las personas contratadas a honorarios sujetas a la presente fiscalización.

A LA SEÑORA
CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA
CONTRALOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PRESENTE

1



1.2. Incumplimiento de supervisión sobre contratos a honorarios.

En relación a esta materia, esta Contraloría Regional instruyó en el Informe Final a la Municipalidad de Punta Arenas, en orden a efectuar una cabal y oportuna supervisión de los Informes mensuales emitidos.

Pago N°s. 1664, 2121 y 2502, todos de 2009, que corresponden al pago de honorarios de los meses de abril, mayo y junio, respectivamente, y que se encuentran registradas en las cuentas contables 2152103001 y 2152104004, efectivamente se adjuntan a los decretos de pago los correspondientes informes mensuales sobre las actividades realizadas debidamente visados por el Departamento o ente del cual dependen las personas contratadas bajo esta modalidad.

1.3. Contratos sin cumplimiento del Trámite de Registro

Se observó en el Informe Final que los contratos a honorarios con imputación 21.04.004 - Prestaciones de Servicios Comunitarios, no fueron remitidos a registro, no obstante que, conforme a lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 18.695, tal trámite, a la fecha de la fiscalización, les resultaba obligatorio. En tal situación se encontraban los siguientes contratos:

NOMBRE	NUMERO DEL DECRETO
Manuel Rodríguez Uribe	136 del 15/01/2008
Jorge Antonio Yaksic Vera	136 del 15/01/2008
Luis Alberto Caroca Orellana	1.400 del 12/05/2008
Luis Evert Poblete Zapata	1.400 del 12/05/2008
Roberto Ampuero Velásquez	2.084 del 02/07/2008

Sin embargo, cabe hacer presente que en virtud del Dictamen de la Contraloría General de la República N° 60.469, emitido con fecha 19 de diciembre de 2008, la doctrina al respecto sufrió un cambio, ya que en dicho pronunciamiento se interpretó que las contrataciones de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios directamente vinculados con la ejecución de programas en beneficio de la comunidad, cuyos egresos deban imputarse al Ítem 21.04.004, se encuentran exentas del trámite de registro del artículo 53° de la Ley N° 18.695, al no constituir provisión de personal municipal. En mérito a este cambio de doctrina se levanta la observación realizada al respecto.

1.4. Cumplimiento de la Ley N° 18.575.

En esta materia, se observó que el Municipio no cumple con lo dispuesto en el artículo N° 55, de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las personas contratadas a honorarios deben acompañar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54° del mismo cuerpo legal, situación que la Municipalidad omitió en los casos de las personas que se indican seguidamente:





Nombre	Rut	Decreto de Autorización	
Manuel Rodríguez Uribe	6.101.394-6	N° 1371, del 08/05/2008	
Roberto Ampuero Velásquez	13.124.944-6	N° 2084, del 02/07/2008	

En relación con esta materia, la Entidad Edilicia acompañó en su respuesta al Preinforme de Observaciones las correspondientes declaraciones juradas observadas, por lo tanto, tal como se indicó en el informe final es procedente levantar el reproche formulado.

Ahora bien, en cuanto a los contratos a honorarios con imputación 21.04.004 - Prestaciones de Servicios Comunitarios correspondientes a: Jorge Antonio Yaksic Vera, Luis Alberto Caroca Orellana y Luis Evert Poblete Zapata, también procede levantar la objeción formulada relativa a la presentación de las declaraciones juradas en virtud de lo dispuesto en el dictamen N° 60.469, de 2008.

II. OBSERVACIONES NO REGULARIZADAS

2.1. Incumplimiento del plazo de remisión de decretos para el Trámite de Registro.

En el Informe Final se advirtieron atrasos en la remisión de los Decretos alcaldicios a esta Contraloría Regional al trámite de Registro, los cuales tienen un plazo de entrega de 15 días contado desde la fecha de emisión.

En las validaciones efectuadas en el Seguimiento, se reitera la observación formulada en su oportunidad, lo cual se ejemplifica en el siguiente cuadro:

			11
1	V	1.	N
1	(3	
,		1	

Nombre	RUT	N° Decreto	Fecha Emisión	Recepción Contraloría
Casanova Andrade Carlos	5.309.745-6	494	13/02/2009	14.05.2009
Barrientos Oyarzo Claudio	13.527.615-4	4337	31/12/2008	03/04/2009
Barrientos Vidal Marcelo	10.091.886-2	1007	01/04/2009	17/06/2009
Aguilar Ojeda Juan	14.229.882-1	1007	01/04/2009	17/06/2009
Casas Karelovic Claudia	8.874.045-1	1007	01/04/2009	17/06/2009
Sandoval Bontes Daniel	16.652.065-7	1007	01/04/2009	17/06/2009
Oyarzo Marin Ximena	14.228.952-0	1007	01/04/2009	17/06/2009
Orellana Cárcamo Yanet	13.527.558-1	1007	01/04/2009	17/06/2009



2.2. Contratos a honorarios por labores habituales, permanentes y no circunscritas a un cometido específico:

El Informe Final señaló que, respecto al contrato del Señor Manuel Luis Rodríguez Uribe, aprobado por Decreto N° 136, de 2008, respecto del período 01 de enero al 30 de abril de 2008, - para prestar funciones en la Secretaría de Planificación, y efectúe, entre otras, labores relacionadas con la promoción y difusión de las actividades anuales de la Municipalidad con las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna -, que se trata de labores habituales, permanentes y no circunscritas a un cometido específico, situación que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General aclara a través de reiterados dictámenes, entre otros, los siguientes: 32.671, de 1989; 25.333, de 1990; 822, de 1995; 48.545, de 2000; y 36.610, de 2001. En consecuencia, se concluyó en el citado Informe Final que el contrato suscrito por el municipio con el Señor Manuel Rodríguez Uribe contraviene lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los descargos entregados por el Municipio en dicho Informe respecto al presente contrato, establecieron de parte de esta Contraloría Regional la necesidad de que esta Entidad Edilicia, realizara las modificaciones a los términos en que se encontraba redactado el mismo, a objeto de evaluar una vez efectuado el trámite de registro la legalidad de este contrato.

De las validaciones efectuadas en el Seguimiento, se constató que el citado contrato no se envió a trámite de registro, por lo tanto fue imposible pronunciarse en definitiva sobre la legalidad en la contratación del Señor Manuel Rodríguez Uribe. En consecuencia, corresponde mantener la observación.

2.3. Cumplimiento de la Ley N° 18.575.

En esta materia, se observó en el Informe Final que para aquellos Contratos a honorarios por Prestación de Servicios Comunitarios suscritos durante el año 2008, el Municipio no cumple con lo dispuesto en el artículo N° 55° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, por el cual las personas contratadas a honorarios deben acompañar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54° del mismo cuerpo legal.

Sobre el particular, cabe señalar que en el programa de Seguimiento efectuado a los Contratos a Honorarios por Prestación de Servicios Comunitarios correspondientes al año 2009, se analizó una nueva muestra de dichos contratos constatándose que no se acompaña la Declaración Jurada a que se ha hecho referencia, situación que se verificó en los siguientes casos:



Nombre	RUT'	N° Decreto	Fecha Emisión
Asencio Villarroel Elsa	10.307.852-0	991	31/03/2009
Mayorga Gallardo Nitzamé	9.998.422-8	991	31/03/2009
Olivares Cuadros María	3.397.258-k	991	31/03/2009





Oyarzún Obando Rosana	10.472.296-2	991	31/03/2009
Vargas Cárdenas Mireya	7.637.745-6	991	31/03/2009
Barrientos Barría Jorge	10.686.593-0	4338	31/12/2008
Mancilla Díaz Luis	6.147.506-0	4338	31/12/2008

CONCLUSIÓN

Con el mérito de lo expuesto, cabe concluir que respecto a las medidas de control y regularizaciones efectuadas por la Municipalidad de Punta Arenas para solucionar las situaciones observadas a que se refiere el Capítulo I, éstas han sido subsanadas en lo sustancial y satisfacen los requerimientos de esta Contraloría Regional.

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que la Municipalidad no ha subsanado las observaciones del Capítulo II, por lo tanto, debe adoptar las acciones tendientes a asegurar el íntegro y oportuno cumplimiento de las materias mencionadas en el Capítulo II. Observaciones no regularizadas, por consiguiente, si en una siguiente acción de seguimiento se vuelven a repetir las mismas observaciones, deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios a cargo de llevar las funciones relativas a las materias del presente informe.

Saluda atentamente a usted,

Juan Ruiz Mayorga
Jefe de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional
Magallanes y Antártica Chilena

